	EDICTO 366 GESTIÓN DISCIPLINARIA	FECHA ELABORACIÓN							
		2	0	2	5	2	5	2	5
		AAAA		MM		DD			

La suscrita jefa de Oficina de Control Interno Disciplinario notifica a la señora **LADY MARCELA HURTADO MOSQUERA** identificada con cedula de ciudadanía No **34323671**, del contenido del **auto 6267** proferido el **27 de octubre de 2025** dentro del Proceso Disciplinario No **00-4216-25** por medio del cual se dispuso auto de apertura de investigación disciplinaria. El contenido de la parte resolutive del mencionado auto es el siguiente:

“RESUELVE

PRIMERO: ABRIR investigación disciplinaria en contra de la señora **LADY MARCELA HURTADO MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.323.671 en su condición de Directora Territorial Cauca del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para la vigencia 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR las siguientes pruebas:

1. **Solicitar a la Dirección Territorial Cauca del IGAC**, allegue la siguiente información y documentación:

- Remitir copia de la respuesta al fallo de Tutela JPA 063 del 23 de abril de 2025 proferido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Popayán y modificado en segunda instancia por el Tribunal Administrativo del Cauca a través de la sentencia del 20 de mayo de 2025.

Para lo cual se deberá allegar la respectiva trazabilidad en el que conste la fecha y numero de radicado, así como la constancia de envío de la respuesta, bien sea por correo electrónico o correo certificado.

- Remitir la respuesta dada al requerimiento realizado por parte del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Popayán, a través de auto emitido el día 14 de octubre de 2025, por medio del cual dispuso abrir incidente de desacato, y en su orden se trasladó a la Dirección Territorial Cauca del IGAC, para que informen sobre el cumplimiento estricto de las providencias citadas en el numeral primero de la presente comunicación.

En tal sentido, se deberá allegar la respectiva trazabilidad en el que conste la fecha y numero de radicado, así como la constancia de envío de la respuesta bien sea por correo electrónico o correo certificado.

- Remitir un informe en el que se detalle cada una de las actuaciones encaminadas al cumplimiento del fallo de tutela en mención, allegando a su vez copia de las mismas.
- Indicar el nombre completo, datos de identificado y cargo desempeñado por el (los) funcionario (s) a quien (es) se le (s) asignó el trámite de respuesta al fallo de Tutela JPA 063 del 23 de abril de 2025 proferido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Popayán y modificado en segunda instancia por el Tribunal Administrativo del Cauca a través de la sentencia del 20 de mayo de 2025. Para lo cual se deberá allegar la constancia de la respectiva asignación.

2. **Solicitar al Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Popayán**, allegue la siguiente información y documentación:



EDICTO 366
GESTIÓN DISCIPLINARIA

FECHA ELABORACIÓN

2 0 2 5 2 5 2 5

AAAA

MM

DD

- Informe si la Dirección Territorial Cauca del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, dio cumplimiento al fallo de tutela JPA 063 del 23 de abril de 2025 proferido por su Despacho y modificado en segunda instancia por el Tribunal Administrativo del Cauca a través de la sentencia del 20 de mayo de 2025. De ser así remitir copia de la misma.
- Indicar cuál es el estado actual del trámite incidental, ordenada dentro del radicado No. 19001333300120250009100.
- Remitir copia íntegra del expediente radicado No. 19001333300120250009100.

Para efectos de la comunicación, envíese al correo electrónico: j01admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:

a). Solicitar a la Subdirección de Talento Humano del IGAC la información relacionada con la hoja de vida del funcionario **LADY MARCELA HURTADO MOSQUERA**, en su en su condición de Director Territorial Cauca del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para la vigencia 2025, respecto de su identidad personal, última dirección registrada, número telefónico, sueldo devengado para las vigencia 2025, manual de funciones, tipo de vinculación, constancias sobre antecedentes laborales y disciplinarios internos, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 4º del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021).

b). Oficiar a la Viceprocuraduría General de la Nación y a la Procuraduría Regional de Instrucción de Cundinamarca, informándole sobre la existencia de la investigación y por secretaria alléguese el certificado de antecedentes disciplinarios del disciplinado.


CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 215 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 37 de la Ley 2094 de 2021), se le informa al investigado que pueden confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto. La confesión, luego de ser avalada por esta instancia, podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.

QUINTO: Notificar personalmente a la investigada **LADY MARCELA HURTADO MOSQUERA**, la determinación tomada en esta providencia, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno, que tienen derecho a designar apoderado si lo consideran necesario y que tienen el deber de suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax, en caso de que por escrito acepten ser notificado de esta manera y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida. Para efectos de la comunicación se hará al correo electrónico: lady.hurtado@igac.gov.co

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021), cuando el investigado se encuentre asistido por defensor, con él se surtirá la notificación. Para tal efecto líbrense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.

En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019 (Modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021). Se le informará que podrán ser notificados por medios de comunicación electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 122 del Código General Disciplinario, siempre que remitan por escrito autorización para llevar a cabo la notificación personal.

SEXTO: COMUNICAR al **Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Popayán**, indicándosele que en atención a lo ordenado en auto fechado el 14 de octubre de 2025 (acción de

	EDICTO 366		FECHA ELABORACIÓN							
	GESTIÓN DISCIPLINARIA		2	0	2	5	2	5	2	5
			AAAA	MM		DD				

tutela No. 19001333300120250009100), se profirió investigación disciplinaria conforme lo dispuesto en el artículo 211 de la Ley 1952 de 2019. Para efectos de la comunicación, envíese al correo electrónico: j01admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEPTIMO: *Contra la anterior determinación no procede recurso alguno.*

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE”,

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES, SE FIJÓ EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, EL 26 de noviembre de 2025, A LAS 7:00A.M.), DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 127 DE LA LEY 1952 DE 2019 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 2094 DE 2021)



NATALIA ROJAS GONZALEZ

Jefe Oficina Control Interno Disciplinario

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO EN LUGAR PÚBLICO DE INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI_POR EL TÉRMINO LEGAL DE TRES (3) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJÓ EL 28 de noviembre de 2025 a las 5:00pm

NATALIA ROJAS GONZALEZ

Jefe Oficina Control Interno Disciplinario



EDICTO 366
GESTIÓN DISCIPLINARIA

FECHA ELABORACIÓN

2 0 2 5 2 5 2 5

AAAA

MM

DD